



47

Arauca, Arauca, tres (03) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Asunto: RECHAZA DEMANDA
Expediente No: 81-001-33-33-001-2018-00186-00
Demandante: NEFTALI FRANCO PUERTA
Demandado: DEPARTAMENTO DE ARAUCA OTROS

Por auto de fecha 21 de agosto de 2018¹, el Despacho inadmitió el presente asunto y requirió a la parte accionante para que ajustara la demanda a las normas del C.C.A, concediendo un término de cinco (05) días para subsanar lo pertinente. Así las cosas, finalizado el término señalado, el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda.

En consecuencia se dispondrá dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 143 del C.C.A., el cual establece:

" Inadmisión y rechazo de la demanda:

Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos y formalidades previstos en los artículos anteriores y su presentación no interrumpe los términos para la caducidad de la acción.

*No obstante, si la demanda se presenta dentro del término de caducidad, el ponente, por auto susceptible de reposición, expondrá los defectos simplemente formales **para que el demandante los corrija en un plazo de cinco (5) días. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.** ". (Negrilla y subrayado son del Despacho).*

Con fundamento en lo expuesto, no habiéndose subsanado la demanda conforme a lo pedido por el Despacho, se procederá a rechazarla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por el señor NEFTALI FRANCO PUERTA en contra del DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y OTROS, por los motivos expuestos anteriormente.

¹ Fl. 45

SEGUNDO: Devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose. Ejecutoriada la presente decisión, archívese el expediente, previa anotación en el Sistema Informático Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



JOSE HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

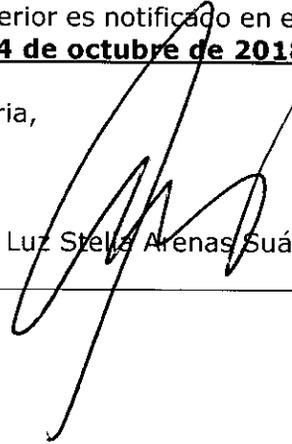
GAD

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **123**
de fecha **04 de octubre de 2018.**

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez